

Artículo 2°. Comunicar la presente decisión al ciudadano requerido o a su apoderada, con la advertencia de que contra este acto administrativo no procede recurso.

Artículo 3°. Ordenar el envío de copia del presente acto administrativo a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Fiscal 10 Delegada de la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional de Barranquilla, Atlántico, a la Directora de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus respectivas competencias.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Publíquese en el *Diario Oficial*, comuníquese al ciudadano requerido o a su apoderada, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a las autoridades judiciales mencionadas, al Fiscal General de la Nación y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Margarita Cabello Blanco.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 6038 DE 2019

(noviembre 6)

por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades legales y en especial las otorgadas en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto número 1072 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia dispone que la Seguridad Social es un derecho de carácter irrenunciable y un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley;

Que el artículo 349 del Decreto ley 2663 del 1950 “*Código Sustantivo del Trabajo*” modificado por el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 establece que los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes, deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad;

Que el artículo 84 de la Ley 9ª de 1979 señala entre las obligaciones de los empleadores, proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, y responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con mencionada ley y sus reglamentaciones;

Que el literal a) del artículo 85 de la Ley 9ª del 1979 “*por la cual se dictan Medidas Sanitarias*” señala que todos los trabajadores están obligados a cumplir las disposiciones y reglamentaciones de la mencionada ley, así como las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezcan;

Que la Ley 1562 del 2012 “*por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*” define el Programa de Salud Ocupacional como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo;

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto número 1072 de 2015 “*Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, establece que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas, y la cual debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente;

Que el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto número 1072 de 2015 precisa como objetivos mínimos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) los siguientes: 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles; 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales;

Que el numeral 6 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto número 1072 de 2015 establece como obligación del empleador la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, gestionando la adopción de disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros,

evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones;

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución número 0312 del 2019, “*por la cual se modifican los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*”, disponiendo que la implementación de los estándares establecidos en la presente resolución, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes;

Que, como consecuencia, se hace necesario adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad del Ministerio de Defensa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos los servidores públicos y los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, el cual está contenido en el presente acto administrativo, así:

INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

RAZÓN SOCIAL:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
NIT:	899.999.003-1
A.R.L:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD: 1751201
CLASE Y GRADO DE RIESGO:	1 (UNO)
DIRECCIÓN PRINCIPAL:	AVENIDA CALLE 26 No. 69-76 EDIFICIO ELEMENTO - TORRE AGUA
TELÉFONO:	3150111
CIUDAD:	BOGOTÁ, D. C.

Artículo 2°. *Campo de aplicación.* La presente resolución aplica a todas las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, así:

SEDE PRINCIPAL:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General	Ac. 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Agua Pisos 9, 10, 11, 17 y 18	3150111

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	
EDIFICIO ELEMENTO	Avenida Calle 26 N° 69-76 Torre AGUA	PISO 9	ALA ORIENTAL	Grupo de Atención y Orientación Ciudadana
			ALA ORIENTAL	Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación
			ALA ORIENTAL	Grupo de Negocios Generales
			ALA ORIENTAL	Oficina Asesora de Sistemas
			ALA ORIENTAL	Dirección de Contratación estatal
			ALA OCCIDENTAL	Dirección de Planeación Estratégica y Finanzas Corporativas
			ALA OCCIDENTAL	Oficina Control Disciplinario Interno
			ALA OCCIDENTAL	Obispado Castrense
			ALA OCCIDENTAL	Dirección de Asuntos Legales
		ALA OCCIDENTAL	Dirección de Gestión Empresarial	
		PISO 10	ALA ORIENTAL	Área Tesorería
			ALA ORIENTAL	Grupo Talento Humano
			ALA ORIENTAL	Grupo Financiero
				Área Presupuesto
			ALA ORIENTAL	Grupo Adquisiciones
			ALA ORIENTAL	Dirección Administrativa
			ALA OCCIDENTAL	Cafetería
		PISO 11	ALA OCCIDENTAL	Grupo Logístico
			ALA OCCIDENTAL	Dirección de Estudios Estratégicos
ALA OCCIDENTAL	Dirección de Finanzas			
ALA OCCIDENTAL	Dirección de Proyección de Capacidades			
ALA OCCIDENTAL	Dirección de Capital Humano			
ALA OCCIDENTAL	Dirección de Planeación y Presupuestación			
ALA ORIENTAL	Soporte Técnico			
ALA ORIENTAL	Subsecretaría de Policía			
ALA ORIENTAL	Centro de Copiado			
ALA ORIENTAL	Oficina Asesora de Sistemas			
ALA ORIENTAL	Sala de Edición			

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA
	PISO 17	ALA ORIENTAL	Asesores Despacho del Ministro
		ALA ORIENTAL	Recepción Despacho del Ministro
		ALA ORIENTAL	Despacho del Ministro
		ALA ORIENTAL	Cafetería
		ALA ORIENTAL	Grupo Protocolo
		ALA OCCIDENTAL	Viceministerio para la Estrategia y la Planeación
		ALA OCCIDENTAL	Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales
		ALA OCCIDENTAL	Viceministerio de GSED y Bienestar
		ALA OCCIDENTAL	Asesores Viceministros
		ALA OCCIDENTAL	Grupo Planeación
	PISO 18	ALA ORIENTAL	Grupo de Seguridad
		ALA ORIENTAL	Salón Bolívar
		ALA ORIENTAL	Salón Santander
		ALA ORIENTAL	Oficina Contraloría
		ALA ORIENTAL	Área Gestión Documental
		ALA OCCIDENTAL	Despacho Secretario General
		ALA OCCIDENTAL	Despacho Secretario de Gabinete
		ALA OCCIDENTAL	Dirección de Comunicación Sectorial
		ALA OCCIDENTAL	Grupo Ayudantía General
		ALA OCCIDENTAL	Cafetería
ALA OCCIDENTAL	Asesores Secretaría de Gabinete		
ALA OCCIDENTAL	Oficina Control Interno Sectorial		

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	
CAN	Cra. 54# 26-25	1 Piso y parte trasera del Complejo Militar CAN	Dirección de Relaciones Internacionales	
			Área de Transportes	
			Área de Gestión Documental - al lado de transportes	
			Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	
			Carpintería	
			Almacén General	
			472 Puerta 8	
			PISO 4-EDIFICIO NUEVO	Dirección de Estudios Estratégicos
				Dirección de Logística
				Dirección de Políticas y Consolidación de la Seguridad
		Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura		

SEDES BOGOTÁ:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	PISO-OFICINA	DEPENDENCIA	
CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA	TORRE SUR	Cra 10 No. 26-71 Torre Sur	Piso 1	Grupo Proyectos Territoriales y Gestión de Regalías
		Piso 6	Tribunal Médico	
		Piso 7	Grupo Contencioso Constitucional	
	TORRE NORTE	Cra 10 No. 27-51 Torre Norte	Oficina 216	Grupo de Obligaciones Litigiosas
			Oficina 301	Subdirección de Normas Técnicas
				Grupo Estandarización
				Grupo Evaluación de la Conformidad
			Oficina 302	Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado - Atención Primaria
			Oficina 304	Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado - Atención al Usuario
			Oficina 306	Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado - Área Atención Primaria (Bonificaciones)
			Oficina 307	Grupo Procesos Ordinarios
			Oficina 308	Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado - Área de Prevención
			Oficina 315	Subdirección de Normas Técnicas Grupo Asociación Pública Privada

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	PISO-OFICINA	DEPENDENCIA	
		Oficina 322	Subdirección de Normas Técnicas Grupo Catalogación	
		Oficina 323	Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado - Área de Estrategia	
		Carrera 10 No. 27-27 Torre Bachué	Oficina 607	Dirección de Bienestar Sectorial Salud
			Oficina 1001	Dirección de Bienestar Sectorial Salud
		Carrera 13 No. 27-00 Torre Bochica	Plazoleta 2	Grupo Prestaciones Sociales
			Oficina 905	Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GADH)
			Oficina 906	Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GADH)
			Oficina 914	Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GADH) - Archivo

DIRECCIÓN	DEPENDENCIA
Complejo El Dorado CATAM - Puerta 6	Grupo SILOG
Base Aérea FAC	Grupo CNMC
Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda	Centro Capacitación SILOG
Calle 44 #54-11 CAN	Subdirección de Normas Técnicas
Escuela de Suboficiales FAC (Madrid-Cundinamarca)	Grupo CNMC (Talleres)
AV. 28 No. 37-17 y Tansversal 28A No. 37-48 Barrio La Soledad	Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación
Calle 80 No. 38-00 (Escuela Militar de Cadetes)	Obispado Castrense
Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional Sótano	Proyecto Fortaleza
Av. El Dorado No. 75-25 Edificio Central piso 02	Oficina Enlace con el Congreso
Calle 72 # 6 - 30 Oficina 1601	Grupo COLCERT
Carrera 31 No. 13-30 Barrio Pensilvania	FONDETEC (Fondo de Defensa Técnica Especializada para los Miembros de la Fuerza Pública)
Calle 7 No. 6 -82 Casa de la Cultura	Grupo Archivo General
	Dirección de Derechos Humanos y DIH

SEDES A NIVEL NACIONAL:

CIUDAD	SEDE
ARAUCA	Décima Octava Brigada Ejército (EJC).
BUCARAMANGA	Batallón No. 14 Gr. Antonio Ricaurte
MONTERÍA	Décima Primera Brigada del Ejército. Av. Sierra Chiquita
CALI	Tercera Brigada Ejército Calle 5ª Carrera 83-00 Cantón Militar Nápoles
CARTAGENA	Base Naval ARC Bolívar Base Naval ARC "Bolívar" Entrada Principal Bocagrande
CÚCUTA	Grupo Mecanizado EJC. No. 5 Gr. Hermógenes Maza
FLORENCIA	Décima Segunda Brigada- EJC
IBAGUÉ	Sexta Brigada del Ejército Batallón ROOKE, Cantón Pijao Km 3. Vía Armenia - EJC
PASTO	Batallón de Infantería No. 9 - EJC
POPAYÁN	Batallón de Infantería No. 7 José H. López - EJC
VILLAVICENCIO	Cuarta División del Ejército Cantón Militar de Apiay
VALLEDUPAR	Batallón de Artillería La Popa - EJC
SANTA MARTA	Batallón Córdoba (Acción Social) Carrera 4ª. Vía Rodadero - EJC
YOPAL	Décima Sexta Brigada del Ejército Transversal 18 con Avenida Marginal de la Selva
MEDELLÍN	Cuarta Brigada del Ejército Calle 50 No. 76-127
BARRANQUILLA	Calle 58 No. 59-136 Barrio Modelo
BUCARAMANGA	Batallón de Infantería No.14 General "Antonio Ricaurte" Calle 14 Carrera 34 EJC
TUNJA	Calle 22 No. 8-54 Primera Brigada del Ejército
NEIVA	Novena Brigada del Ejército Carrera 16 No. 21-300
ARMENIA	Av. Bolívar No. 25N-00 Octava Brigada
FACATATIVÁ	Cra. 15 Calle 5 Barrio Dos Caminos Brigada de Comunicaciones del Ejército
GIRARDOT	Fuerte Militar de Tolemaida - CENAE Ejército
MOCOA	Barrio Sinaí Brigada de Selva No. 27 del Ejército
QUIBDÓ	Batallón Alfonso Manosalva Flores Barrio Obapo Vía Pacurita- Ejército
SINCELEJO	Brigada de Infantería de Marina No. 1
CAREPA	Palacio de Justicia Décima Séptima Brigada del Ejército
SAN GIL	Cra. 15 A No. 22-28 (No es Unidad Militar)

Artículo 3°. La institución se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores.

Artículo 4°. La institución se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de conformidad con lo establecido en la Resolución número 2013 de 1986, Decreto número 1295 de 1994, el Decreto número 1072 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 5°. La institución se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 6°. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

Área Administrativa:

- Biológicos: Hongos, Virus y Bacterias.
- Riesgo Físico: Ruido, Iluminación y Temperatura.
- Riesgo Químico: Material Particulado.
- Riesgo Psicosocial: Gestión organizacional, Características de la organización del Trabajo, Características del grupo social del trabajo, Condiciones de la Tarea, Interfase persona tarea y Relaciones Personales.
- Riesgo Biomecánico: Postura, Esfuerzo y Movimientos Repetitivos.
- Condiciones de Seguridad: Mecánico, Eléctrico, Locativo, Condiciones de orden, Tecnológico, Accidentes de Tránsito y Públicos.
- Fenómenos Naturales: Sismo y Terremoto.
- Riesgo público.

Área Operativa:

- Biológicos: Hongos, Virus y Bacterias.
- Riesgo Físico: Iluminación.
- Riesgo Químico: Gases y Vapores, Material Particulado, Líquidos.
- Riesgo Psicosocial: Gestión organizacional, Características del grupo social del trabajo, Condiciones de la Tarea y Relaciones Personales.
- Riesgo Biomecánico: Postura, Esfuerzo, Movimientos Repetitivos y Manipulación Manual de Cargas.
- Condiciones de Seguridad: Mecánico, Eléctrico, Locativo, Condiciones de orden, Tecnológico, Accidentes de Tránsito, Públicos y Trabajo en Alturas.
- Fenómenos Naturales: Sismo y Terremoto.
- Riesgo público.

Parágrafo. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la entidad ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dará a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

Artículo 7°. La institución y sus servidores públicos darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 8°. El Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, proporcionará a todo servidor público que ingrese por primera vez a la institución, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Artículo 9°. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los servidores públicos y partes interesadas.

Artículo 10. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la institución conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, procesos, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de noviembre de 2019.

El Ministro de Defensa Nacional,

Guillermo Botero Nieto.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 6060 DE 2019

(noviembre 6)

por la cual se adopta la Misión, la Visión y el Código de Integridad de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 61 literal c) de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2° numeral 2 del Decreto número 4890 de 2011

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas;

Que la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 4°, literal a), señala que toda entidad debe orientar la aplicación del Control Interno, a través del establecimiento de objetivos y metas generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios para su cumplimiento;

Que el Decreto número 1083 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en el Libro 2, Parte 2, Título 22, artículo 2.2.22.1.1 (modificado por el artículo 1° del Decreto número 1499 de 2017), establece que el Sistema de Gestión Integral los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, con el objeto de dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad;

Que el Decreto número 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, actualiza el sistema de gestión y la articulación del sistema de gestión con los sistemas de control interno, como Política de Buen Gobierno y en su artículo 2.2.22.2.1, consagra dentro de las dieciséis políticas de gestión y desempeño institucional: la planeación institucional, el talento humano y la integridad;

Que el Decreto número 612 de 2018 “por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, señala que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, deberán integrar al Plan de Acción los planes institucionales y estratégicos;

Que mediante Resolución número 5173 de 2008 “por la cual se adopta el Manual de Procedimientos, el Manual de Calidad, la Política de Calidad, los Objetivos de Calidad y el Plan de Trabajo de Implementación de la Política de Gerencia Pública Activa de la Unidad de Gestión General, aprobó la misión y visión de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, derogada a través de la Resolución número 4059 de 2018;

Que la Resolución número 4240 de 2018, “por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra el Modelo Estándar de Control Interno en el Sector Defensa, se crea el Comité de Gestión y Desempeño para el Sector Defensa, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité Sectorial de Auditoría Interna, se establecen otros lineamientos y se derogan unas Resoluciones”, consagra en su artículo 5° las dimensiones y políticas de gestión y desempeño institucional, dentro de las cuales se encuentra el talento humano, integridad y la planeación institucional;

Que la Resolución número 4859 de 2018 “por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para la Unidad de Gestión General e integra el Modelo Estándar de Control Interno, y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional”, en su artículo 5° establece las dimensiones y políticas de gestión y desempeño institucional, así mismo, en el artículo 28 deroga expresamente lo dispuesto en la Resolución número 5173 de 2008;

Que en el año 2009 se difunde al interior del Ministerio de Defensa Nacional el Código de Ética de la Unidad de Gestión General, “Un compromiso de todos hacia todos”, cuya finalidad es “Contar con un documento en el que se plasmen las reglas de comportamiento ético en los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, proporcionándoles herramientas orientadas a fortalecer el compromiso y propiciar la reflexión sobre las actuaciones en el campo social, laboral y personal de manera que nutra la cultura organizacional y conserve nuestra sensibilización hacia el servicio”;

Que para el desarrollo de la dimensión “*Direccionamiento Estratégico y Planeación*” y en particular, de la política de Planeación Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es preciso definir, en el horizonte a corto y mediano plazo, la ruta estratégica que guiará la gestión institucional de la entidad, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor, así como fortalecer su confianza y legitimidad ante la ciudadanía;

Que para el fortalecimiento de la dimensión de “Talento Humano” e “Integridad” se hace necesario realizar la actualización del Código de Ética, dando paso al Código de Integridad de la Unidad de Gestión General “Los valores son nuestra mejor defensa”, con observancia de los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y las estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano emitida por la Presidencia de la República en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones;

Que la misión y la visión representan el por qué y para qué existe la organización. Así, es necesario redefinir la misión y la visión de la Unidad de Gestión General, acorde con